

Ratificación de la República de Costa Rica al Acuerdo con el Gobierno de la República de Paraguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 29518-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

I.-Que la Asamblea Legislativa, aprobó el 30 de enero del 2001, mediante Ley Nº 8069, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Paraguay para la Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones, suscrito en San José, República de Costa Rica, el día 29 de enero de 1998.

II.-Que esta Ley fue sancionada por el Poder Ejecutivo el 14 de febrero del 2001 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 45 del 4 de marzo del 2001.

III.-Que según el artículo XIV de este Tratado las Partes Contratantes se notificarán recíprocamente por la vía diplomática, que las respectivas formalidades constitucionales requeridas para la entrada en vigor de acuerdos internacionales han sido completadas.

IV.-Que la Constitución Política señala en el artículo 140 inciso 10) que corresponde al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno, celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa.

V.-Que el artículo 2º incisos a), b) y 9) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, confiere al Ministerio de Comercio Exterior las potestades de definir y dirigir la política comercial externa, suscribir tratados y convenios en materia comercial y de inversión, así como dictar las políticas referentes a exportaciones e inversiones. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren el inciso 10) y 12) del artículo 140 de la Constitución política de la República de Costa Rica.

Decretan:

Artículo 1º-La ratificación de la República de Costa Rica al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Paraguay para la Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones, suscrito en San José, República de Costa Rica, el día 29 de enero de 1998.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-Rige a partir de la fecha.

[Ficha articulo](#)

[Ir al principio del documento](#)